

**Ponencia****Número de recurso****Cynthia Patricia Cantero Pacheco**

Presidenta del Pleno

**2116/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**30 de septiembre de 2020**

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

**25 de noviembre de 2020****Coordinación General Estratégica de Seguridad, Jalisco****MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD**

...lo que se le solicita es **INFORMACION PUBLICA** a la cual tenemos acceso toda la ciudadanía, cabe aclarar que no se le está solicitando ningún tipo de rectificación de datos personales....  
Extracto.

**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO****...PREVENCION****RESOLUCIÓN**

Se SOBRESEE, la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales emitió nueva respuesta, poniendo a disposición la información en versión pública, en la modalidad requerida.

Se Apercibe.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

## CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

**I.- Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

**II.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado **Coordinación General Estratégica de Seguridad, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

**V.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco el **día 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó prevención a la solicitud de información el **25 veinticinco de septiembre de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del presente recurso es de 15 quince días a partir de la notificación de la respuesta, por lo que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

**VI.- Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **IV** toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

**SOBRESEIMIENTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión.

## REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 24 veinticuatro de septiembre a través de la Plataforma Nacional de Transparencia generando el número de folio 06525220 a través de la cual se requirió lo siguiente:

*“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LAS CÉDULAS DE INFRACCIÓN CON FOLIO: 278269914, 298610345, 254191590, 255411225, 257258955, 262774422, 262940209, 204841110, 265527833, 265905170, 245385935. Emitidas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SEGURIDAD PUBLICA a través de su personal e impuestas al vehículo*

de placas JT25021.)." sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó la prevención de la solicitud de información el día 25 veinticinco de septiembre de la presente anualidad, bajo el oficio CGES/UT/18935/2020, la cual versa sobre lo siguiente:

Del análisis practicado al contenido de la solicitud de referencia así como de las constancias que se desprenden de su trámite, esta Unidad de Transparencia estima necesario y pertinente **PREVENIR** al solicitante, a efecto de que aclare y/o complemente su solicitud de información pública, ya que en los términos en que es formulada, y atendiendo a la literalidad de lo señalado no se puede determinar si el tratamiento a otorgarse por parte de este sujeto obligado obedece a un Ejercicio de Derechos ARCO y/o a un Acceso a la Información. De esta forma, es preciso hacer de su conocimiento lo que establecen los numerales 1°, 2°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones V y VII, 26 punto 1 fracción I, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 79 punto 1 fracción IV de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 56 de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales. Así pues, es indispensable para las Unidades de Transparencia que el solicitante especifique la información que se pretende obtener, tomando en cuenta que la ley impone a los sujetos obligados el deber de recibir y derivar las solicitudes de acceso a la información pública cuando no son de su competencia, dando el trámite correspondiente para dar contestación en materia de transparencia y rendición de cuentas a cada una de las peticiones. En consecuencia, al advertirse que la información pretendida pudiese corresponder a la que genera, posee y/o administra este sujeto obligado, se estima procedente informarle al solicitante que en relación a su cuestionamiento es preciso se indique información relativa al nombre del propietario y/o poseedor del vehículo si fuera el caso que tuviera acceso a dicha información, o en su caso el nombre de la persona infraccionada.

Acto seguido, el solicitante interpuso recurso de revisión el día 30 treinta de septiembre del 2020 dos mil veinte a través del sistema Infomex, en donde señala literalmente lo siguiente:

*"El relación a lo expresado, se me informa que no es posible se me expida la información solicitada puesto que se trata de una petición de derechos ARCO, no obstante, lo que se le solicita es INFORMACION PUBLICA a la cual tenemos acceso toda la ciudadanía, cabe aclarar que no se le está solicitando ningún tipo de rectificación de datos personales, simplemente se le esta peticionando sea enviado por este medio, el documento donde consta el acuerdo con el que cuenta mi vehículo de placas \*\*\*\*\* petición realizada bajo el número de folio 6525220.*

**FUNDAMENTO LO ANTES MENCIONADO EN EL NUMERAL 8 CONSTITUCIONAL....."**

Sic

Con fecha 05 cinco de octubre del 2020 dos mil veinte, el sujeto obligado presentó el informe de Ley y el presente recurso de revisión mediante oficio CGES/UT/19855/2020, a través del cual acreditó que realizó actos positivos, dicho informe en los siguientes términos:

En relación a los motivos de inconformidad que se hacen constar en: ". . . que no es posible se me expida la información solicitada puesto que se trata de una petición de derechos ARCO, no obstante, lo que se le solicita es INFORMACION PUBLICA a la cual tenemos acceso toda la ciudadanía, cabe aclarar que no se le está solicitando ningún tipo de rectificación de datos personales, SIMPLEMENTE SE LE ESTA PETICIONANDO SEA ENVIAZO POR ESTE MEDIO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTA EL ADEUDO CON EL QUE CUENTA MI VEHICULO DE PLACAS JT25021, es de señalarse que al solicitante se le previno en los términos que establece la Ley, que en ningún momento se procedió a lo que establece el numeral 56, 48.1 fracción II, 51.4 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios) sino que el trámite que se le dio fue en apego a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, desconociendo la razón por la que hiciera esas conjecturas el recurrente de que esta Unidad de Transparencia hubiera actuado en apego a una rectificación de datos personales, pues si bien es cierto que en la prevención respectiva se precisó que en los términos en que fue formulada, y atendiendo a la literalidad de lo señalado no se podía determinar si el tratamiento a otorgarse por parte de este sujeto obligado obedece a un Ejercicio de Derechos ARCO y/o a un Acceso a la Información, al advertirse que la información pretendida pudiese corresponder a la que genera, posee y/o administra esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, atendiendo a las nuevas estructuras de la Administración Pública Centralizada, se estimó procedente informarle al solicitante que en relación a su cuestionamiento es preciso se indique nombre del propietario y/o poseedor del vehículo si fuera el caso que tuviera acceso a dicha información, o en su caso el nombre de la persona infraccionada, nunca se le notificó el tratamiento ARCO a su solicitud de acceso a la información.

De igual forma es importante reiterar y hacer de su conocimiento que la información que se peticiona corresponde al **Patrimonio de un particular o persona jurídica**, el cual es considerado como el conjunto de derechos y obligaciones que son susceptibles de valorarse económicamente, también definido como el conjunto de valores pecuniarios (es decir pertenecientes al dinero en efectivo) positivo o negativo, perteneciente a una persona, pues acordemos que económicamente el patrimonio es la diferencia entre el pasivo y el activo. El patrimonio es un concepto principalmente monetario, por lo tanto puede ser objeto de negociaciones jurídicas; derechos estrechamente vinculadas a derechos de personalidad, contempladas en el Código Civil del Estado de Jalisco. Lo anterior con fundamento en los numerales 1°, 2°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones V y VII, 26 punto 1 fracción I, 77 punto 1 fracción I, 78 punto 1, 79 punto 1 fracción IV de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

.....

Los actos positivos, en el siguiente tenor de ideas:

No obstante lo anterior, esta Unidad de Transparencia, considerando los agravios inoperantes vertidos por el recurrente, ordenó una búsqueda, exhaustiva y congruente de la totalidad de información peticionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 punto 1 fracción IV de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, correlacionado con el numeral 76 de su Reglamento; a efecto de ejercer actos positivos, tendientes a modificar la respuesta de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad para atender su pretensión y con ello demostrar que la finalidad de la interposición del recurso de revisión es otro, no así de hacerse llegar de información que pudiera ser generada o en su caso poseer este sujeto obligado, y de la cual derivo de la presentación del **RECURSO DE REVISIÓN** y en apego a lo que establece el numeral 3 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Dictamen de clasificación que versa sobre lo siguiente:

Lo anterior es así que, al tratarse de información con la que se permite identificar, localizar y hasta atentar contra personal que desempeña funciones operativas en la institución, es evidente un perjuicio. En tanto, las disposiciones Constitucionales y las establecidas en las Leyes reglamentarias a nivel nacional y local, tienen por objeto precisamente proteger la información que conlleva un riesgo para la sociedad, que atente contra el interés público, y que es considerada como información RESERVADA, que ponga en riesgo la vida y la integridad física de alguna persona, comprometa la seguridad pública, ponga en riesgo las investigaciones de delitos, lesione intereses de terceros o implique un daño irreparable; Por lo anterior, del análisis lógico jurídico, y de la interpretación sistemática de los preceptos invocados y los transcritos en el cuerpo del presente instrumento, este Comité de Transparencia arribó también a la conclusión para determinar que la revelación, difusión y/o entrega de manera íntegra la información relativa a: la impresión de pantalla del Reporte de Control Vehicular que genera el Sistema de Información Financiera (SIIF) de la Secretaría de la Hacienda Pública, vinculada estrechamente con el automotor señalado en el escrito de solicitud de información, y en donde se enlistan las infracciones de tránsito y con lo que se tiene acreditado la existencia de los FOLIOS DE INFRACCIONES DE TRANSITO, generadas por medio del Equipo o Sistema Eléctrico de Foto infracción, así como la información concerniente a la CÉDULA DENOTIFICACIÓN DE

Por lo antes indicado y a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de lo peticionado, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se tiene a bien tener confirmado la imposibilidad material a la presente fecha, respecto de la expedición de FOLIOS DE INFRACCIONES DE TRANSITO, generadas por medio del Equipo o Sistema Eléctrico de Foto infracción y que pudiera poseer la Comisaría de Vialidad de la Secretaría de Seguridad; lo anterior obedece a que no es posible proporcionar el despacho de dichos folios, ante la imposibilidad en cuanto a la impresión y/o reimpresión de infracciones por exceso de velocidad y paso de luz roja del semáforo detectados por los dispositivos tecnológicos de controles de velocidad, ya que en el área se carece del formato necesario para la reimpresión de ya citadas infracciones es por lo que bajo el principio pro persona y

de máxima publicidad, fue remitido por el área competente de este sujeto obligado, la impresión de pantalla del Reporte de Control Vehicular que genera el Sistema de Información Financiera (SIIF) de la Secretaría de la Hacienda Pública, en donde se enlistan las infracciones de tránsito y con lo que se tiene acreditado la existencia de los FOLIOS DE INFRACCIONES DE TRANSITO, generadas por medio del Equipo o Sistema Eléctrico de Foto infracción; información que queda a su disposición la VERSIÓN PÚBLICA de la impresión de pantalla del Reporte de Control Vehicular que genera el Sistema de Información Financiera (SIIF) de la Secretaría de la Hacienda Pública, vinculada estrechamente con el automotor señalado en el escrito de solicitud de información; en la modalidad de COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, tal y como fueron peticionados por el solicitante.

De igual manera no pasa desapercibido para el Cuerpo Colegiado, la posibilidad que se trata del titular de dicha información confidencial, por lo que se estuviera en la hipótesis de hacer entrega del documento sin testar dichos datos personales; y los cuales resultan ser de interés exclusivo de su titular, la cual de igual forma deberá dejarse a disposición en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, debiendo acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante del propietario/poseedor del bien mueble que nos ocupa, con el Endoso o la Tarjeta de Circulación o cualquier otro documento legal que lo acredite; tal y como precisa el numeral 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien en relación a las CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN al vehículo del cual se requiere información, la misma contiene información vinculada con un elemento operativo vial y equipo táctico operativo; por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motivo y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea; bajo esta premisa se le deberá indicar al recurrente que previo a permitirle el acceso y hacerle entrega de la versión pública del documento de referencia, deberá realizarse la misma acuerdo a lo que establecen los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de igual manera este Comité de Transparencia, ordena poner a disposición del solicitante la Cédula de Notificación de Infracción, en la modalidad de VERSIÓN PÚBLICA por contener información RESERVADA, estrechamente vinculada a personal operativo de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, lo anterior acorde a lo que prevén los Lineamientos Generales para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes o secciones relativas a información reservada y/o confidencial, que se encuentren en poder de los sujetos obligados previstos por el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; cuya reserva deberá sujetarse al plazo máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último es de referir que quedan a su disposición la información descrita, debiendo exhibir el recibo oficial correspondiente con el que acredite haber realizado el pago del derecho generado por 03 tres copias certificadas, equivalente a la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 en moneda nacional), por el concepto de cobro 17614, de conformidad con el art. 40 fracción IX, inciso b), de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2020, ello en cualquiera de las Recaudadoras estatales dependientes de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

  <b>Gobierno del Estado de Jalisco</b> Secretaría de la Hacienda Pública Sistema Integral de Información Financiera Reporte de Control Vehicular																																																																									
<b>Placa JT25021</b> <b>INFRACCIONES DE TRANSITO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FOLIO</th> <th>FECHA</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>ESTATUS</th> <th>Descripción</th> <th>No. Sal.</th> <th>Sal. Min.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>262940209</td> <td>16/03/2019</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$730.40</td> </tr> <tr> <td>265527833</td> <td>02/02/2017</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$75.40</td> <td>\$754.00</td> </tr> <tr> <td>204841110</td> <td>12/02/2017</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$75.40</td> <td>\$754.00</td> </tr> <tr> <td>265905170</td> <td>13/03/2017</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$75.40</td> <td>\$754.00</td> </tr> <tr> <td>039</td> <td>GUADALAJARA</td> <td>Municipio</td> <td>Clave</td> <td>Folio Municipio</td> <td>Folio Sefin</td> <td>Fecha</td> <td>Placa Inf.</td> <td>Importe</td> <td>Estatus</td> </tr> <tr> <td>039</td> <td>GUADALAJARA</td> <td></td> <td>4</td> <td>2018203096</td> <td>6867152</td> <td>16/08/2016</td> <td>JT25021</td> <td>\$681.00</td> <td>ACTIVO</td> </tr> </tbody> </table>		FOLIO	FECHA	MUNICIPIO	ESTATUS	Descripción	No. Sal.	Sal. Min.	Importe	262940209	16/03/2019	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40	265527833	02/02/2017	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$75.40	\$754.00	204841110	12/02/2017	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$75.40	\$754.00	265905170	13/03/2017	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$75.40	\$754.00	039	GUADALAJARA	Municipio	Clave	Folio Municipio	Folio Sefin	Fecha	Placa Inf.	Importe	Estatus	039	GUADALAJARA		4	2018203096	6867152	16/08/2016	JT25021	\$681.00	ACTIVO												
FOLIO	FECHA	MUNICIPIO	ESTATUS	Descripción	No. Sal.	Sal. Min.	Importe																																																																		
262940209	16/03/2019	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40																																																																		
265527833	02/02/2017	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$75.40	\$754.00																																																																		
204841110	12/02/2017	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$75.40	\$754.00																																																																		
265905170	13/03/2017	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$75.40	\$754.00																																																																		
039	GUADALAJARA	Municipio	Clave	Folio Municipio	Folio Sefin	Fecha	Placa Inf.	Importe	Estatus																																																																
039	GUADALAJARA		4	2018203096	6867152	16/08/2016	JT25021	\$681.00	ACTIVO																																																																
<b>ESTACIONOMETROS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipio</th> <th>Clave</th> <th>Folio Municipio</th> <th>Folio Sefin</th> <th>Fecha</th> <th>Placa Inf.</th> <th>Importe</th> <th>Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>039 GUADALAJARA</td> <td>4</td> <td>2018203096</td> <td>6867152</td> <td>16/08/2016</td> <td>JT25021</td> <td>\$681.00</td> <td>ACTIVO</td> </tr> </tbody> </table>		Municipio	Clave	Folio Municipio	Folio Sefin	Fecha	Placa Inf.	Importe	Estatus	039 GUADALAJARA	4	2018203096	6867152	16/08/2016	JT25021	\$681.00	ACTIVO																																																								
Municipio	Clave	Folio Municipio	Folio Sefin	Fecha	Placa Inf.	Importe	Estatus																																																																		
039 GUADALAJARA	4	2018203096	6867152	16/08/2016	JT25021	\$681.00	ACTIVO																																																																		
<b>WUTLAS Y GASTOS DE EJECUCION POR REQUERIMIENTOS</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requerimiento</th> <th>Clave Credito</th> <th>Fecha Alta</th> <th>Gasto Ejecución</th> <th>Multa</th> <th>Tipo Multa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>W418004098155</td> <td>18004353426</td> <td>09/04/2016</td> <td>\$483.60</td> <td>\$906.00</td> <td>Estatutaria</td> </tr> </tbody> </table>		Requerimiento	Clave Credito	Fecha Alta	Gasto Ejecución	Multa	Tipo Multa	W418004098155	18004353426	09/04/2016	\$483.60	\$906.00	Estatutaria																																																												
Requerimiento	Clave Credito	Fecha Alta	Gasto Ejecución	Multa	Tipo Multa																																																																				
W418004098155	18004353426	09/04/2016	\$483.60	\$906.00	Estatutaria																																																																				
 <b>Gobierno del Estado de Jalisco</b> Secretaría de la Hacienda Pública Sistema Integral de Información Financiera Reporte de Control Vehicular																																																																									
<b>Placa JT25021</b> <b>INFRACCIONES DE TRANSITO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FOLIO</th> <th>FECHA</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>ESTATUS</th> <th>Descripción</th> <th>No. Sal.</th> <th>Sal. Min.</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>278269914</td> <td>24/04/2019</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$84.49</td> <td>\$844.90</td> </tr> <tr> <td>298815345</td> <td>05/07/2019</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$84.49</td> <td>\$844.90</td> </tr> <tr> <td>254191590</td> <td>28/03/2016</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$730.40</td> </tr> <tr> <td>254191590</td> <td>29/07/2016</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$730.40</td> </tr> <tr> <td>17604</td> <td>17/04/2016</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO</td> <td>ART. 176. FRACC. IV. - USAR CRYSTALES POLARIZADOS U OTROS ELEMENTOS QUE IMPIDAN TOTALMENTE LA VISIBILIDAD HACIA EL INTERIOR DEL VEHICULO O POLARIZAR LA LUZ EN CUALquier INTENSIDAD EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO</td> <td>\$1.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$73.04</td> </tr> <tr> <td>256411225</td> <td>09/05/2016</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO</td> <td>ART. 183. FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$730.40</td> </tr> <tr> <td>257258955</td> <td>15/07/2016</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO NOTIFICADO</td> <td>ART. 183 FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$730.40</td> </tr> <tr> <td>252774422</td> <td>11/11/2016</td> <td>GUADALAJARA (ESTATAL)</td> <td>ACTIVO</td> <td>ART. 183 FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.</td> <td>\$10.00</td> <td>\$73.04</td> <td>\$730.40</td> </tr> </tbody> </table>		FOLIO	FECHA	MUNICIPIO	ESTATUS	Descripción	No. Sal.	Sal. Min.	Importe	278269914	24/04/2019	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$84.49	\$844.90	298815345	05/07/2019	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$84.49	\$844.90	254191590	28/03/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40	254191590	29/07/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40	17604	17/04/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 176. FRACC. IV. - USAR CRYSTALES POLARIZADOS U OTROS ELEMENTOS QUE IMPIDAN TOTALMENTE LA VISIBILIDAD HACIA EL INTERIOR DEL VEHICULO O POLARIZAR LA LUZ EN CUALquier INTENSIDAD EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO	\$1.00	\$73.04	\$73.04	256411225	09/05/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183. FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40	257258955	15/07/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40	252774422	11/11/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183 FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40
FOLIO	FECHA	MUNICIPIO	ESTATUS	Descripción	No. Sal.	Sal. Min.	Importe																																																																		
278269914	24/04/2019	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$84.49	\$844.90																																																																		
298815345	05/07/2019	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$84.49	\$844.90																																																																		
254191590	28/03/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40																																																																		
254191590	29/07/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. II INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40																																																																		
17604	17/04/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 176. FRACC. IV. - USAR CRYSTALES POLARIZADOS U OTROS ELEMENTOS QUE IMPIDAN TOTALMENTE LA VISIBILIDAD HACIA EL INTERIOR DEL VEHICULO O POLARIZAR LA LUZ EN CUALquier INTENSIDAD EN EL PARABRISAS DEL VEHICULO	\$1.00	\$73.04	\$73.04																																																																		
256411225	09/05/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183. FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40																																																																		
257258955	15/07/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO NOTIFICADO	ART. 183 FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40																																																																		
252774422	11/11/2016	GUADALAJARA (ESTATAL)	ACTIVO	ART. 183 FRACC. III. INFRACT. POR MEDIO DE EQUIP. O SIST. ELECT. AL CONDUCTOR QUE EXCEDA DIEZ KM. POR HORA EL LIM. DE VEL. MAX. PERM. CUANDO EXISTAN SENALAM. QUE ANUNCIE EL CITADO LIM. DE VELENZ. PROX. A CENTROS ESCOL. Y HOSP.	\$10.00	\$73.04	\$730.40																																																																		

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley y acto positivo remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales emitió una nueva respuesta en la cual otorga la información solicitada en versión pública**.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*“SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LAS CÉDULAS DE INFRACCIÓN CON FOLIO: 278269914, 298610345, 254191590, 255411225, 257258955, 262774422, 262940209, 204841110, 265527833, 265905170, 245385935. Emitidas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE y/o SEGURIDAD PÚBLICA a través de su personal e impuestas al vehículo de placas JT25021.” sic.*

Por su parte, el sujeto obligado a través de la prevención, manifestó que no podía determinar si el tratamiento a otorgarse obedecía a un ejercicio de derechos ARCO y/o a un acceso a la información, por lo que solicitó al solicitante que se pronunciara respecto a su titularidad de la información peticionada o en su caso que estuviese en posibilidades legales de acreditar la representación.

Derivado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, la parte recurrente presentó su recurso de revisión doliéndose de la prevención argumentando que lo solicitado es información pública, ya que no está solicitando ningún tipo de rectificación de datos personales, simplemente se le peticionó el documento donde consta el adeudo con el que cuenta su vehículo.

Motivo por el cual, derivado de la inconformidad de la parte recurrente, el sujeto obligado realizó actos positivos señalando la puesta a disposición de la versión pública de la impresión de pantalla del Reporte de Control Vehicular que genera el Sistema de Información Financiera (SIIIF) de la Secretaría de Hacienda vinculada estrechamente con el automotor señalado en el escrito de solicitud de información, en la modalidad de copias certificadas, tal y como fueron peticionados por el solicitante.

En relación a las cédulas de notificación de infracción al vehículo del cual se solicitó información, se entregó la versión pública del documento por contener información reservada. Aunado a lo anterior, refirió que quedó a disposición del recurrente la información privada una vez que acreditara su titularidad.

Mediante el estudio que realizó esta ponencia se advirtió que la prevención realizada por el sujeto obligado no era procedente, debido a que independientemente de la titularidad de la información, éste pudo haberla otorgado en su versión pública desde su respuesta inicial.

En consecuencia, **SE APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, emita las prevenciones a las solicitudes de información que se presenten, cuando estas sean justificadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales, emitió y notificó respuesta a la solicitud de información en versión pública, materia del presente recurso de revisión.**

**Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fijado el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las

cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, razón por lo cual, quedan a salvo sus derechos para el caso de que la respuesta emitida no satisfaga sus pretensiones vuelva a presentar recurso de revisión.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado que realizó actos positivos modificando su respuesta inicial poniendo a disposición la información en versión pública en la modalidad requerida, tal y como el artículo en cita dispone:

**Artículo 99.** Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

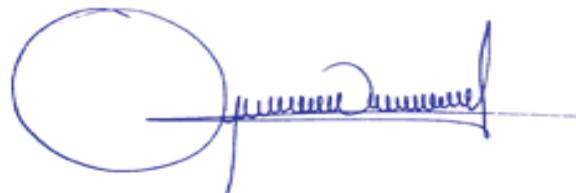
**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.- SE APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a efecto de que en lo subsecuente, emita las prevenciones a las solicitudes de información que se presenten, cuando estas sean justificadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

**QUINTO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2116/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/ MNAR